



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749

APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN – 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL), INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES APROBADAS CON R.M. N° 075/2022

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

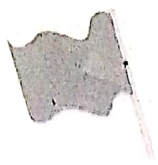
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 016/2022 del 29 de julio del 2022, suscrito por el Lic. G. Cristiam Ghavez Rodas; Director General – MAE – Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto y Dr. Keveen Victor Sanchez Rengel; Director Jurídico del Concejo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive; refiere: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de El Alto – Gestión 2022; conforme se refleja (...)". ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UTH/CAMM/042/2022, del 22 de julio del 2022, cursado por la Unidad de Talento Humano; INFORME con CITE: CMEA/DG-MAEAF/DAF/UF/INF-082/2022, del 25 de julio del 2022, cursado por la Unidad Financiera, e INFORME LEGAL con CITE: C.M.E.A./D.J./JECA/124/2022, del 29 de julio del 2022, cursado por Dirección Jurídica, todos del Concejo Municipal de El Alto. ARTÍCULO TERCERO. – En previsión del Art. 9 Parágrafo III, de la Resolución Ministerial No. 386 que aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el cual señala - "Cualquier modificación en el encabezado de las escalas salariales será aprobado mediante norma del mismo rango jerárquico"; en virtud de la cual - remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Concejal, al Pleno del Concejo Municipal de El Alto, para su APROBACIÓN, conforme a procedimientos establecidos en el Reglamento General del C.M.E.A. ARTÍCULO CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, la Unidad de Talento Humano; la Dirección Administrativa Financiera e instancias pertinentes del Concejo Municipal de El Alto...".

Que, la Resolución Municipal N° 075/2022 de fecha 4 de agosto de 2022, que en su parte resolutive; señala: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 016/2022 de 29 de julio del 2022, que Aprueba la Modificación de La Estructura de Cargos en la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria del Concejo Municipal de EL Alto – Gestión 2022 (...)".

Que, el Informe con CITE: DP/INF-193/2022, de fecha 18 de agosto de 2022, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa Municipal de El Alto, Vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas, Ignacio Flores Mollo; Director de Planificación y Lic. Carol Linares Rojas; Directora del Tesoro Municipal, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa; Jefe Unidad de Presupuestos y Lic. Carlos Oyardo Quispe; Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME DE JUSTIFICACIÓN APROBACIÓN ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN – 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL), INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES APROBADOS CON RM N° 075/2022, en su numeral 4. CONCLUSIONES; refiere: "4.1 De acuerdo a los antecedentes técnicos y legales descritos anteriormente, las entidades públicas en el marco de las Normas Básicas de Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Suprema No. 225558 del 01 de diciembre del 2005, y las Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal., aprobado por Decreto Supremo No. 26115 del 16 de marzo del 2001; están facultados para aprobar y modificar o ratificar sus Escalas Salariales de manera que contribuyan a la ejecución de metas y acciones previstas en el Plan Operativo Anual. 4.2 Se ratifica los

"El Alto de pie. - Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

niveles salariales aprobados por Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre del 2021. 4.3 La sostenibilidad financiera del gasto de servicios personales producto de la modificación de la Escala Salarial del Concejo Municipal de El Alto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - Administrativa Financiera (MAEAF) del Concejo Municipal. 4.4 En el marco de lo fundamentado en el presente informe, se recomienda remitir los antecedentes adjuntos, a la Dirección General de Asesoría Legal, para emitir el Informe Legal y la elaboración del Anteproyecto de Ley Municipal de Aprobación de la Escala Salarial Única - Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto (del ejecutivo Municipal y Legislativo Municipal), incorporando las modificaciones aprobados con RM N° 075/2022 del 04 de agosto del 2022".

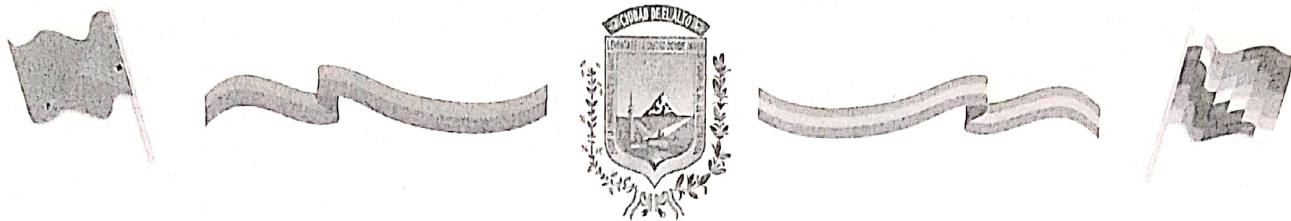
Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/CRSR/INF-041/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigida A: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, De: Abg. Cristian Raúl Salcedo Ramírez; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: APROBACIÓN ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN - 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL), INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES APROBADAS CON R.M. N° 075/2022, en parte de romanos IV. CONCLUSIÓN; señala: "La Escala Salarial del Órgano Legislativo Municipal correspondiente a la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado por Ley Municipal N° 702 del 10 de septiembre de 2021 y ratificado con Ley Municipal N° 742 del 28 de julio de 2022, compuesta por 22 niveles, 214 ítems (distribuido por 13 ítems regulados por la Ley N° 321 y 201 ítems regulados por la Ley N° 2027), por un costo mensual de Bs. 1.572.776,00 y un costo anual de Bs. 18.873.312,00. El Concejo Municipal de El Alto, como ENTIDAD Legislativa, estableció y aprobó su Escala Salarial mediante Resolución Municipal N° 075/2022 del 04 de agosto de 2022 correspondiente a la gestión 2022, con 214 ítems correspondientes al Órgano Legislativo distribuido por 13 ítems regulados por la Ley N° 321 y 201 ítems regulados por la Ley N° 2027, sin incremento a la cantidad de ítems (excepto la eliminación de 12 ítems en los niveles 5, 7, 15, 16 y 17 y creación de 12 ítems en los niveles 4, 10, 11, 14 y 18), ratificando los niveles salariales aprobados con Ley Municipal N° 702, con presupuesto mensual de Bs1.572.456,00 y un presupuesto anual de Bs18.869.472,00. Por lo que, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe DP/INF-193/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa Jefe de Presupuesto de la Dirección de Tesoro Municipal y Lic. Carlos Oyardo Quispe Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento de la Dirección de Planificación, habiéndose cumplido con lo prescrito en el inc. b) del Artículo 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, no se encuentra óbice legal al presente trámite administrativo, en consecuencia corresponde la prosecución del mismo".

Que, la nota DESP-CMEA CITE: 714/2022, de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido A: Rogelio Maldonado Choque; Presidente del Concejo Municipal de El Alto; remitida por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en parte de su contenido; señala: "... tengo a bien remitir a su Autoridad y al Pleno del Concejo Municipal para su atención, valoración y fines consiguientes los siguientes informes...".

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1; señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político,

"El Alto de pie... Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

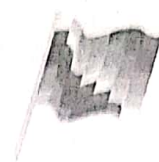
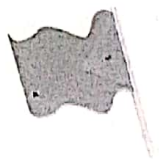
...3

económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Asimismo, en su artículo 8, parágrafo II; establece: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien". Como también, en su artículo 232; señala: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". A su vez, en su artículo 272; refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones". También, en su artículo 283; establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". De la misma forma, en su artículo 302, parágrafo I; refiere: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". De la misma manera, en su artículo 321, parágrafo I; refiere: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", en su artículo 7, parágrafo I; refiere: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país". También, en su artículo 9, parágrafo I; establece: "(...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social...". Como también, en su artículo 102; refiere: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias...". De la misma forma, en su artículo 113, parágrafo I; señala: "La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, Parágrafo I; refiere: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo". También, en su Artículo 6; señala: "I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. (...) III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación". Como también, en su artículo 16; establece: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". De la misma forma, en su artículo 26; señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

.(...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

Que, la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8; refiere: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada..."

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, en su artículo 4; señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 26115 Normas Básicas de Administración de Personal, en su artículo 10; señala: "El Sistema de Administración de Personal se interrelaciona con todos los Sistemas regulados por la Ley N° 1178, fundamentalmente con los siguientes: (...) c. Sistema de Presupuesto. Prevé los montos y fuentes de los recursos financieros que, en el marco de la política salarial del Estado, leyes sociales y políticas institucionales, son destinados a la remuneración de los servidores de la entidad, así como a la ejecución de programas de capacitación...". También, en su artículo 13, Parágrafo III, inciso c; refiere: "La planilla presupuestaria reflejará la estructura de puestos de la entidad, emergente de la programación de operaciones anual y en función a dicha estructura, considerará la previsión de recursos necesarios para el pago de remuneraciones al personal".

Que, la Resolución Ministerial N° 386, en su artículo 6, parágrafo I; establece: "Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva...". Asimismo, en su artículo 7; señala: "I. La planilla presupuestaria reflejará la estructura de cargos de acuerdo a la escala salarial de la entidad. II. Las entidades del Sector Público, deben presentar la planilla presupuestaria debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva ...".

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de 5 de agosto de 2014, en su artículo 6; refiere: "La Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la Política Salarial establecida por el nivel central del Estado y los principios de coordinación y sostenibilidad señalados en la Ley N° 482".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, de fecha 1 de diciembre de 2005, en su artículo 7; refiere: "El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: (...) e) Con el Sistema de Administración de Personal Que permite definir la planilla presupuestaria para programar y efectuar los pagos de salarios".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 41; señala: "Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normativa conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 749

APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL ÚNICA GESTIÓN – 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL), INCORPORANDO LAS MODIFICACIONES APROBADAS CON R.M. N° 075/2022

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).– La presente Ley Municipal tiene por objeto **APROBAR** la Escala Salarial Única – Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (Ejecutivo y Legislativo), incorporando las modificaciones aprobadas con R.M. N° 075/2022, conforme detalla el Anexo I, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDADES). - Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de la presente Ley Municipal, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante las instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro el plazo establecido.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. – Se abroga y/o deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalía Manaca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. - Nanca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Consejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 749
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

ANEXO I

ESCALA SALARIAL ÚNICA - GESTIÓN 2022 (EJECUTIVO Y LEGISLATIVO MUNICIPAL)

(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS PSH
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES, 114 - GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
SUPERIOR	1*	1	ALCALDE/ALCALDESA	1	25.500,00	25.500,00
	1*	2	GERENTE	11	25.500,00	25.500,00
	2*	3	SECRETARÍA (ARCA) / SECRETARÍA GENERAL	11	16.000,00	16.000,00
	3*	4	ASISTENTE	21	10.500,00	10.500,00
	3*	5	COORDINADOR	14	12.000,00	12.000,00
EJECUTIVO	4*	6	ENCUENTRO	14	11.000,00	11.000,00
	4*	7	ENCUENTRO / ENCUESTA I	14	11.000,00	11.000,00
	4*	8	ENCUENTRO / ENCUESTA II	14	11.000,00	11.000,00
	4*	9	JEFE A	14	9.000,00	9.000,00
	4*	10	JEFE B / ENCUESTA III	14	9.000,00	9.000,00
	4*	11	JEFE C / ENCUESTA IV / ENCUESTA V / JEFE I	14	8.500,00	8.500,00
	4*	12	SECRETARÍA (ARCA) / ENCUESTA VI / JEFE II	14	8.500,00	8.500,00
	5*	13	ENCUESTA VI	14	7.500,00	7.500,00
OPERATIVO	5*	14	ENCUESTA VII	14	6.500,00	6.500,00
	5*	15	ENCUESTA VIII / ENCUESTA IX / JEFE III	14	6.500,00	6.500,00
	5*	16	ENCUESTA IX / ENCUESTA X / JEFE IV	14	6.000,00	6.000,00
	5*	17	ENCUESTA XI / JEFE V / JEFE VI	14	6.000,00	6.000,00
	5*	18	ASISTENTE / ENCUESTA XI / ENCUESTA XII	14	6.000,00	6.000,00
	5*	19	TÉCNICO ADMINISTRATIVO A	14	6.000,00	6.000,00
	5*	20	TÉCNICO ADMINISTRATIVO B	14	5.500,00	5.500,00
	5*	21	TÉCNICO ADMINISTRATIVO C	14	5.500,00	5.500,00
	7*	22	LABORAL	14	5.500,00	5.500,00
TOTAL COSTO MENSUAL				1.786		5.557.500,00
TOTAL COSTO ANUAL						66.690.000,00

Nota: Los niveles salariales del 19 al 22, se encuentran contemplados por la Ley General del Trabajo en el marco de la Ley 137/2021.

** Incorpora Escala Salarial Ajustado por el Consejo Municipal. Aprobado con R.M. G/M/2022

"El Alto de pte. Nueva de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 749/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 749/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO